



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 8 de octubre de 1996. — Número 202

Página 6.185

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 1 de octubre de 1996, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas del transporte, y Orden de 1 de octubre, por la que se desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y acciones de fomento previstas por la iniciativa PYME de desarrollo industrial 6.186

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura, mediante el sistema de concurso y de forma interina, de un puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior 6.196

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de liquidaciones 6.196

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 1996 y anuncio de concurso procedimiento abierto 6.197

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Depósito de estatutos del Sindicato Cántabro de Asalariados del Transporte, bajas en el Régimen General de la Seguridad Social, notificaciones de expediente de apremio, edictos y diligencias de embargos y ejecuciones forzosas sobre deudores 6.198

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Ribamontán al Monte.— Bases y convocatoria de oposición 6.201

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal.— Anuncio de subasta 6.203
Santander.— Corrección por omisión y edictos de subastas 6.203

3. Economía y presupuestos

- Ramales de la Victoria.— Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 1996 6.213
Riotuerto.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/96 6.213

4. Otros anuncios

- Cabuérniga.— Información pública de los bienes que se consideran de necesaria expropiación 6.214
Puente Viesgo.— Recalificación de edificio destinado a vivienda de maestro y escuela de niños 6.214
Arenas de Iguña, Colindres y Alfoz de Lloredo.— Aprobaciones de los resúmenes numéricos provisionales . 6.214

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 242/96 . 6.214
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 304/94 6.215

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 121/96 6.216

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 1 de octubre de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas del transporte.

El Decreto 48/1996, de 4 de junio (B.O.C. de 12 de junio), establece y regula las ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Segunda del Decreto antes mencionado,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de ayudas que faciliten el acceso a la financiación ajena a las pequeñas y medianas empresas del sector del transporte público por carretera con domicilio social y fiscal en Cantabria, permitiendo así reducir el coste de las operaciones que realicen con destino a financiar proyectos de inversión.

Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.5.513.5.772.-.1 correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.
2. La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada consignación presupuestaria.

Artículo 3. Modalidad.

Las ayudas financieras adoptarán la forma de subsidiación de los tipos de interés de los préstamos PYMES-ICO que formalicen las pequeñas y medianas empresas referidas en el art. 1 de la presente Orden, con destino a financiar proyectos de inversión, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y el Instituto de Crédito Oficial.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 1 de esta Orden que realicen proyectos de inversión en el territorio de esta Comunidad Autónoma, considerados viables técnica, económica y financieramente, y siempre que, con independencia de su naturaleza jurídica, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que sus recursos propios no sean superiores a 500 millones de pesetas.
- c) No estar participados en más de un 25% por empresas que superen esas dimensiones.

2. También podrán ser beneficiarias de dichas ayudas las empresas que, sin cumplir los anteriores

requisitos en cuanto a sus dimensiones y al porcentaje de participación de su capital social, presenten solicitudes en el marco de esta Orden que se consideren de especial interés socioeconómico por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, siempre y cuando su plantilla sea menor de 500 trabajadores, su inmovilizado neto inferior a 11.500 millones de pesetas, y no estén participadas en más de un 33% por una empresa que supere esas dimensiones.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas del sector del transporte público por carretera que cumplan los requisitos exigidos por la presente Orden.

Artículo 6. Inversión subvencionable.

1. Tendrán el carácter de proyectos de inversión subvencionables los relativos a la creación de nuevos establecimientos, o a la ampliación, traslado o modernización de los centros ya existentes, que se materialicen en activos fijos nuevos, adquiridos a terceros, que repercutan directamente en la capacidad de producción o en la productividad de la empresa, y estén sujetos a las siguientes limitaciones:

- La inversión inmobiliaria no superará el 80% de la totalidad del proyecto.

- La inversión inmaterial no superará el 20% de la totalidad del proyecto.

2. El total de la inversión subvencionable se determinará excluyendo el IVA y otros impuestos del coste de adquisición.
3. La adquisición, en su caso, de los terrenos necesarios para la realización del proyecto, se entenderá como inversión en activos fijos nuevos.
4. Los activos en los que se materialice la inversión se deberán mantener durante el plazo de vigencia del préstamo. También se considerará que se cumple esta condición si los bienes financiados son sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener ningún tipo de ayuda financiera para éstos.

Artículo 7. Características de las operaciones de préstamo.

1. Los préstamos se concederán por las entidades financieras colaboradoras que hayan suscrito el Contrato de Financiación con el Instituto de Crédito Oficial.
2. Las características de las operaciones serán las correspondientes a la línea de financiación PYMES-ICO.
3. El importe máximo de los préstamos no podrá exceder del 70% de la inversión subvencionable, con unos límites superior e inferior de 75 y 2 millones de pesetas, respectivamente, por operación.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda financiera consistirá en subsidiar hasta en un 3% TAE el tipo de interés de los préstamos.
2. La cantidad a subvencionar se determinará aplicando el porcentaje de subvención aprobado al capital vivo teórico al principio de cada período de amortización, actualizando las cantidades obtenidas al momento de origen de la operación al tipo de interés del 8%.

A efectos de cálculo, se tendrá en cuenta el plazo de las operaciones, respetándose los períodos

de carencia, y se considerará para los préstamos a tipo de interés fijo el sistema de amortización de tipo "francés" y para los préstamos a tipo de interés variable el sistema lineal, en ambos casos con periodicidad semestral y pago de intereses igualmente semestral.

3. La cuantía de la ayuda se ajustará a lo establecido en la cláusula de "minimis", recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
4. Las incompatibilidades de las ayudas serán las derivadas de la aplicación de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán, por duplicado y en modelo oficial, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

-En caso de persona física, fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

-En el caso de Sociedades, fotocopia del C.I.F., copia de la escritura de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal.

-Para otras agrupaciones, copia de los estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.

Las solicitudes presentadas por sociedades civiles o comunidades de bienes se deberán presentar a nombre de los titulares, seguidos de la denominación de la agrupación.

-Declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el art. 4 de la presente Orden, respecto de su condición de beneficiario.

-Fotocopia del alta o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

-Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la oficina recaudadora, relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación, que acrediten, en todo caso, los siguientes extremos:

*Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, afiliación y alta del beneficiario.

*Situación de alta de sus trabajadores.

*Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

*En su caso, concesión de aplazamiento o moratoria de las obligaciones con la Seguridad Social.

-Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud (Cartas de Pago a la Hacienda Pública).

-Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

-Memoria descriptiva de la actividad de la empresa, que contenga explicación detallada de la naturaleza

y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación y plazo de ejecución del proyecto.

-Facturas proforma, presupuestos, contratos, etc., firmados por los proveedores.

-Certificación de la entidad financiera correspondiente, acreditativa de la aprobación de la operación en los términos previstos en la presente Orden, con indicación de las principales características del préstamo, o en su caso, copia de la póliza suscrita, aceptándose a tal efecto únicamente las realizadas con fecha posterior a 29 de julio de 1996.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

Artículo 10. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de Octubre de 1.996.

Artículo 11. Tramitación

1. Recibidas las solicitudes, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los petitionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.
2. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá realizar las gestiones complementarias que estime oportunas para comprobar los datos aportados en la documentación.

Artículo 12. Valoración y Resolución

1. Se crea una Comisión de Evaluación de Ayudas Financieras a Pymes encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención que en este ámbito se presenten, compuesta por los siguientes miembros:

El Director Regional de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente.

-El Jefe del Servicio de Transportes y Comunicaciones y el Jefe de la Sección de Gestión y Explotación, que actuarán como vocales.

-El Jefe de la Sección de Inspección que actuará como ponente.

-El Jefe del Negociado de Actuaciones Administrativas que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Evaluación, a la vista de la solicitud y de la documentación requerida, valorará los expedientes teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto y los siguientes criterios:

- Incidencia sobre el empleo.

- Actividad y efecto dinamizador.

- Ubicación del proyecto.

- Coste final del préstamo para la Pyme.

3. Realizado el preceptivo análisis y valoración de la solicitud, la Comisión de Evaluación dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la

subvención a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quien a la vista de la documentación obrante tramitará y remitirá el expediente al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para su aprobación, previos los informes que se consideren oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

4. La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con indicación, en su caso, del importe máximo de la operación, porcentaje de subsidiación y plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.
5. Simultáneamente, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones comunicará a la Entidad Financiera la concesión o denegación de la subsidiación, con indicación del porcentaje y cuantía máxima de la operación aprobados.
6. Transcurridos tres meses de la presentación de la solicitud sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 13. Formalización de las operaciones

1. Los contratos de préstamo recogerán de forma expresa que la operación forma parte del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y el Instituto de Crédito Oficial para el Apoyo Financiero a las Pymes y la obligación por parte del beneficiario de reembolsar las subvenciones abonadas desde el inicio de la operación cuando ésta sea anulada por incumplimiento de los fines para los que fue concedida.
2. El plazo máximo, de no haberlo hecho previamente, para la formalización de la operación, será de tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención, a partir del cual ésta se considera nula salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a la vista de la solicitud de prórroga razonada del beneficiario y con la conformidad de la entidad financiera.
3. El beneficiario presentará, en su caso, a la mayor brevedad posible y en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, copia de la póliza o escritura de préstamo formalizada, siendo éste requisito imprescindible para el abono de la subsidiación concedida.

Artículo 14. Incidencias

1. Se podrá solicitar cambio de titularidad de la ayuda financiera en aquellas operaciones ya formalizadas, en los casos de transformaciones de empresas individuales en sociedades y en los de modificación de forma de la sociedad, siempre que se recoja en la escritura el traspaso de la totalidad de los derechos y obligaciones comprometidos en el proyecto subvencionado. En los casos de fusión, absorción y venta de sociedades se procederá de forma análoga. La referida documentación deberá ser remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para que se proceda, en su caso, a la oportuna autorización.
2. El peticionario podrá formalizar la operación en otra entidad financiera distinta de la indicada en la solicitud original, siempre y cuando presente en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones un nuevo modelo de solicitud en el que se haga constar la entidad elegida y la certificación por parte de la misma que acredite la

aprobación de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tras la recepción de la referida documentación, actuará según el procedimiento descrito. La presentación de la nueva solicitud supondrá la anulación simultánea de la petición original.

Artículo 15. Control y Seguimiento

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria realizará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar la adecuación de la inversión a las especificaciones del proyecto. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan un aumento de la subvención concedida. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Pago

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.
2. El importe de la subvención se abonará, de una sola vez, a través de la entidad financiera prestamista y será destinado íntegramente a la reducción del principal de la operación.
3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dió origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida.
4. En el caso de que el importe de la póliza de préstamo suscrita sea inferior al inicialmente aprobado, la subvención se calculará sobre la cantidad que figure en la misma.
5. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por un período máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución inicialmente adoptada.

Artículo 17. Incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición adicional única.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden todas las inversiones realizadas desde el día 1 de Enero de 1.996, siempre que reúnan los requisitos exigidos, y que las empresas que las hayan efectuado hayan formalizado el contrato de préstamo con fecha posterior al 29 de julio de 1996.

Disposición final primera.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1.996.

de 4 de Junio, por el que se establecen medidas de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.
96/189956

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 1 de octubre, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y acciones de fomento previstas por la iniciativa PYME de desarrollo industrial.

La Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Industria y Energía suscribieron con fecha 12 de diciembre de 1.995 el convenio Marco de colaboración, a fin de coordinar las actuaciones públicas de ambas Administraciones en materia de apoyo a la PYME.

Dicho convenio contempla la posibilidad de firmar Convenios específicos de colaboración para extender la cooperación de ambas Administraciones a los programas concretos de la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, determinando todos los aspectos que hagan operativa la colaboración. Dicha posibilidad se ha materializado el día 19 de agosto pasado en el convenio específico de colaboración entre el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria para la ejecución de los programas contemplados en la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Financiación.

1.- Las presentes ayudas serán satisfechas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.4.724.1.773.1.1, 03.4.724.1.773.2.1, 03.4.724.1.773.3.1, 03.724.1.773.4.1 y 3.724.1.773.5.1, correspondientes a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

2.- Asimismo, la concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

Artículo 2. Objeto.

La presente Orden regula el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la iniciativa PYME para los siguientes programas:

- I.- Apoyo a la cooperación empresarial.
- II.- Apoyo a la promoción de servicios de información empresarial.
- III.- Apoyo al producto industrial.
- IV.- Apoyo a la financiación.
- V.- Apoyo a redes territoriales de organismos intermedios.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas industriales o de servicios conexos a la industria y organismos intermedios.

2.- Se considerará pequeña y mediana empresa industrial (PYME) la unidad económica con personalidad física o jurídica que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- a) Que no tenga más de 250 trabajadores.
- b) Que tenga bien un volumen de negocios anual no superior a 20 millones de ecus o bien un balance general no superior a 10 millones de ecus.
- c) En las que una o varias empresas que no cumplan esta definición no tengan una participación superior al 25 por 100, salvo si estas son empresas de capital riesgo o siempre que no se ejerza control, inversiones institucionales.

3.- Para poder acceder a las ayudas previstas en la presente Orden, los beneficiarios deberán desarrollar alguna de las actividades industriales o de servicios conexos.

4.- Se consideran actividades industriales las dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos de los procesos técnicos utilizados.

5.- Son servicios conexos los de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.

Artículo 4. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de octubre del presente año.

Artículo 5. Apoyo a la cooperación empresarial.

1.- Se entiende por cooperación entre empresas el desarrollo de negocios empresariales de carácter productivo, comercial, tecnológico o de inversión conjunta en capital, entre dos o más empresas, económica y jurídicamente independientes, que movidas por la reciprocidad de ventajas y búsqueda de sinergias que puedan contribuir a incrementar su competitividad, deciden colaborar estrechamente, para de esta forma reducir riesgos y compartir costes.

2.- Las ayudas públicas se dirigirán a actividades de cooperación tanto en el ámbito nacional como internacional y estarán destinadas a financiar parcialmente los gastos realizados por los socios nacionales para la suscripción de acuerdos de cooperación, así como los correspondientes a actuaciones integradas en planes de sensibilización, promoción y dinamización de la cooperación.

Las actuaciones subvencionables no deben conducir a prácticas restrictivas de la competencia, ofrecerán garantías de permanencia y estabilidad y estarán orientadas a la promoción y apoyo de la cooperación interempresarial.

3.- Podrán subvencionarse las actividades requeridas para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso de cooperación y específicamente las siguientes:

- a) Las de promoción de la cooperación, que incluyen la sensibilización y dinamización de proyectos concretos: diagnósticos de las capacidades empresariales conjuntas y diseño de las estrategias de cooperación.
- b) Búsqueda e identificación de socios, de oportunidades de negocio y análisis de la factibilidad de la idea del proyecto.
- c) Las relativas a la firma de acuerdos, entre las que se contemplan el análisis de viabilidad del proyecto, el

estudio de las diversas alternativas y posibilidad de asociación empresarial o la negociación y elaboración del acuerdo.

d) Las relativas a la puesta en marcha de los acuerdos, que requieran la prestación de los servicios especializados que se consideren imprescindibles y de difícil acceso para los socios nacionales con sus propios recursos.

4.- Los límites máximos de ayudas que pueden concederse son los siguientes:

a) Hasta el 50 por 100 de los gastos del proyecto presentado que se consideren subvencionables y que se recogen en el anexo III.

b) El período de cobertura para los gastos relativos a las actividades de cooperación quedará limitado al ejercicio económico correspondiente al de la solicitud, salvo en actuaciones de carácter interanual. En este caso, se podrá computar como gastos subvencionables sólo hasta el 33 por 100 del total de los gastos del proyecto correspondiente al último semestre del ejercicio anterior.

Artículo 6. Apoyo a la promoción de servicios de información empresarial.

1.- Podrán solicitar estas ayudas los organismos intermedios contemplados en el artículo 1, apartado 2.2, de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1.995, (B.O.E. de 23 de mayo), por la que se desarrollan las bases y procedimientos para la concesión de las ayudas y acciones de fomento previstas por la iniciativa PYME de desarrollo industrial.

2.- Para ser beneficiarios de este programa, los citados organismos, habrán de reunir las características siguientes:

a) Que presten servicios de información y/o asesoramiento a las empresas y que dispongan de capacidad financiera suficiente para garantizar el funcionamiento de los servicios de información que prestan.

b) Que posean personal con conocimientos suficientes en políticas de PYME regionales, nacionales o europeas y sus modalidades de ejecución.

c) Que se comprometan a disponer de soportes informáticos y de difusión de la información entre las empresas.

d) Que el importe de la subvención se destine a minorar el coste para las PYMES de los productos y/o servicios de información generados por el proyecto objeto de subvención.

3.- Las ayudas se otorgarán para facilitar las actuaciones de colaboración entre los centros de información que, apoyándose en redes telemáticas, promuevan y potencien la prestación de servicios avanzados de información empresarial.

4.- Serán subvencionables los proyectos de colaboración relativos a:

a) Fomentar la creación de redes entre centros de información.

b) Facilitar el acceso de las PYMES a la información electrónica especialmente de la Unión Europea, mediante una mejora de la distribución y difusión de la información.

c) Renovar la oferta informática y ampliarla mediante la inclusión de productos y servicios que puedan ser incorporados y distribuidos a través de los sistemas de información del IMPI.

d) Promover la utilización de las tecnologías de la información en las PYMES.

e) Potenciar la calidad de los servicios de información prestados por las redes de organismos de apoyo a las PYMES, particularmente en los campos de subcontratación, participación en la contratación pública y comercio exterior.

5.- La cuantía de la subvención será como máximo del 65 por 100 del gasto total, en cada ejercicio económico, del proyecto presentado, según el desglose de gastos subvencionables que se recogen en el anexo III.

Artículo 7. Apoyo al producto industrial.

1.- Las ayudas de apoyo al producto industrial irán destinadas a:

a) La realización de proyectos de diseño y desarrollo de producto destinados a conseguir la incorporación, desarrollo e integración de las tecnologías de diseño en las actividades empresariales relacionadas con la política de producto.

b) La realización de acciones de formación desarrolladas con el fin de favorecer la comprensión y gestión de las tecnologías de diseño por los directivos empresariales y gestores de diseño.

c) El desarrollo de acciones dirigidas a difundir, promocionar y sensibilizar a empresarios y consumidores sobre la importancia del diseño como instrumento para mejorar la competitividad empresarial y de adaptación a las exigencias del mercado.

2.- Los límites máximos de ayuda que pueden concederse son los siguientes:

a) Para los proyectos de diseño y desarrollo de productos realizados por pequeñas y medianas empresas, la cuantía máxima será:

- Hasta un 50 por 100 de los gastos del proyecto que se consideren subvencionables y que se recogen en el Anexo III.

- Hasta un 25 por 100 de los demás gastos e inversiones asociados al proyecto.

b) Para las acciones de formación, promoción, difusión y sensibilización desarrolladas por entidades y organismos públicos o privados y organismos intermedios, hasta el 100 por 100 de la base subvencionable.

c) El período de cobertura para los gastos relativos a las actividades recogidas en el Programa de Apoyo al Producto Industrial quedará limitado al ejercicio correspondiente a la solicitud, salvo en actuaciones de carácter interanual. En este caso, se podrán computar como gastos subvencionables solo hasta el 33 por 100 del total de los gastos del proyecto correspondiente al último semestre del ejercicio anterior.

Artículo 8. Apoyo a la financiación.

Este programa de ayuda pretende abaratar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las distintas fuentes de financiación, facilitar la realización de inversiones y mejorar su estructura económico-financiera mediante:

a) Línea de préstamos avalados para inversiones.

b) Línea de arrendamiento financiero.

A) PRESTAMOS AVALADOS PARA LA INVERSION.

1.- Se subvencionarán los intereses de préstamos avalados por Sogarca, destinados a la adquisición de activos fijos dirigidos a mejorar la productividad. El plazo de amortización del préstamo, a elección del beneficiario, podrá ser de cinco años, el primero de los cuales podrá ser de carencia de amortización del

principal, o de siete años, de los cuales los dos primeros podrán ser de carencia. La cuantía del préstamo no podrá exceder del 70 por 100 de la inversión prevista y en ningún caso superar los 50.000.000 de pesetas.

2.- En los conceptos que se indican a continuación se establecen los siguientes límites:

- Hasta el 60 por 100 de la inversión en inmuebles.
- Hasta el 15 por 100 de la inversión en activos inmateriales.
- Hasta el 15 por 100 para incrementar el capital circulante ligado a la inversión en activo fijo.

3.- La Comunidad Autónoma de Cantabria asumirá el coste del aval aplicado por Sogarca S.G.R. y subsidiará el tipo de interés en un punto porcentual durante el período de vigencia del préstamo. La Subvención del tipo de interés se abonará de una sola vez y estará destinado a amortizar parte del capital.

4.- Cuando la suma de ayudas públicas financieras conlleve que el tipo de interés resultante para el beneficiario sea inferior al IPC podrán otorgarse subvenciones de menor cuantía.

B) ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

1.- Se subvencionarán los intereses de los préstamos de arrendamiento financiero de los bienes ligados a los procesos productivos de pequeñas y medianas empresas.

2.- No serán objeto de subvención los arrendamientos financieros de bienes inmuebles, equipamiento de ofimática y medios de transporte.

3.- Las operaciones subvencionables deberán ser formalizadas a un tipo de interés fijo. El coste máximo que aplicará la entidad financiera antes de la subvención, estará referenciada al Madrid Inter Bank Offered Rate (MIBOR) a un año. El beneficiario se comprometerá a ejercer la opción de compra.

4.- Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el importe total del contrato de arrendamiento financiero, que incluirá el 100 por 100 del valor del bien más los intereses. En ningún caso la cuantía objeto de subvención superará la cantidad de 25.000.000 de pesetas para cada empresa y/o proyecto.

5.- La Comunidad Autónoma de Cantabria subvencionará tres puntos porcentuales del tipo de interés de las operaciones de arrendamiento financiero. Dicha subvención se aplicará a los tres primeros años de vida del contrato, se concederá de una sola vez y se aplicará a la reducción del principal.

6.- Cuando la suma de ayudas públicas financieras conlleve que el tipo de interés resultante para el beneficiario sea inferior al IPC, podrán otorgarse subvenciones de menor cuantía.

Artículo 9. Apoyo a redes territoriales de organismos intermedios.

1.- Podrán ser beneficiarios de este programa de ayuda los organismos intermedios que presten servicios de apoyo en red. Se entiende que realizan dicha actuación cuando compartan entre ellos o con las empresas la formulación, ejecución o financiación de las actividades previstas en este artículo.

2.- Podrán ser objeto de ayuda las actividades que se indican para cada tipo de organismo intermedio.

TIPO A) - Redes de organismos intermedios de apoyo a la innovación.

A.1. Asistencia técnica a empresas para la realización de planes de acción o puesta en marcha de proyectos, fundamentalmente aquellos dirigidos a absorber recursos tecnológicos o mejorar los procesos de aprendizaje

tecnológico internos o a la gestión de innovación en la empresa.

A.2. Realización de proyectos piloto de innovación o de demostración tecnológica o de diseño industrial en los que participen empresas de distintas Comunidades Autónomas.

A.3. Difusión de ideas, experiencias, mejoras prácticas, resultados y técnicas relacionadas con materias de contenido tecnológico, de diseño industrial, incluyendo acciones de formación conjunta que potencien los recursos humanos de las PYMES y/o de los organismos intermedios en el campo de gestión de la innovación.

A.4. Realización de otras formas de transferencia de tecnología distintas de la difusión, encaminadas a facilitar el acceso de las PYMES a las tecnologías ajenas o a comercialización de tecnología propia.

A.5. Acciones destinadas a favorecer la participación de las PYMES y organismos intermedios en programas de cooperación internacional, principalmente los contenidos en el IV Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea, así como en otros programas relacionados con la innovación y en los Programas EUREKA e IBEROEKA.

A.6. Acciones destinadas a la preparación de propuestas de proyectos de las PYMES y organismos intermedios en los programas mencionados en el apartado anterior y en las acciones particularmente específicas en favor de las PYMES.

A.7. Estudio y puesta en marcha de sistemas de vigilancia tecnológica en sectores de interés, sobre todo a partir de tecnologías patentadas, que ayuden a la mejor formulación de estrategias y planes tecnológicos y comerciales de las PYMES.

A.8. Apoyo técnico para la realización de estudios de viabilidad técnica y económica de nuevos organismos intermedios y/o de nuevos centros de promoción de diseño, así como estudios destinados a reestructurar, racionalizar o reorientar estratégicamente los ya existentes.

TIPO B).- Redes de organismos intermedios de carácter financiero.

Las ayudas públicas irán destinadas a:

B.1. Abaratar el coste de reafianzamiento solidario.

B.2. Fomentar las actividades de cooperación realizadas en red por las entidades financieras o sus asociaciones, siempre que éstas vayan dirigidas al fomento de la cooperación financiera y a la prestación de servicios orientados a mejorar la gestión empresarial de sus asociados, así como la promoción y prospección de mercado de las entidades o sus asociaciones cuyo objeto social sea la toma de participación en el capital a riesgo y ventura.

B.3. Mejorar la solvencia de las sociedades de reafianzamiento y de aquellas sociedades de garantía recíproca de ámbito nacional que actúen en red, con el fin de que cumplan las funciones recogidas en la Iniciativa PYME.

3.- Cuantía de la subvención.

TIPO A).- Redes de organismos intermedios de apoyo a la innovación.

El porcentaje de ayuda previsto, sobre el coste total del proyecto, será de hasta un 75 por 100 de los gastos que se consideran subvencionables en función del grado de cumplimiento de los criterios establecidos. Son subvencionables los gastos que se enumeran en el Anexo III.

TIPO B).- Redes de organismos intermedios de carácter financiero.

Los límites máximos de las ayudas que puedan concederse son los siguientes:

- a) Los apoyos financieros para abaratar el coste de las operaciones de reafianzamiento solidario no superarán el 5 por 100 del riesgo vivo reafianzado en el momento de presentar la solicitud.
- b) Los apoyos financieros establecidos para ampliar las actividades de cooperación realizadas en red por las entidades financieras o sus asociaciones podrán alcanzar un máximo del 50 por 100 del coste de las actuaciones realizadas por los solicitantes, pero nunca superaran la cantidad de 30.000.000 de pesetas.
- c) La cuantía de la subvención a conceder para dotar el Fondo de Previsiones Técnicas de las Sociedades de Reafianzamiento y las Sociedades de Garantía Recíproca de ámbito nacional, con el fin de mejorar su solvencia, será como máximo el 8 por 100 del riesgo vivo existente en las sociedades en el momento de la solicitud.

Artículo 10.- Procedimiento.

1.- Las solicitudes se dirigirán en el correspondiente modelo oficial y con la documentación a que se refiere el anexo IV de esta Orden al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentarán en la Dirección Regional de Industria, sita en Hernán Cortés, 40 - 3º, o en la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), con domicilio en Avda. de los Infantes, nº 32, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas por triplicado de los documentos que se señalan en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Cuando el proyecto tenga duración superior a un año, se presentarán en cada ejercicio solicitudes independientes para la parte correspondiente al mismo, acompañando a cada solicitud la documentación completa.

3.- Los criterios de evaluación para cada una de las solicitudes presentadas en los respectivos tipos de ayudas serán los que se contienen en el Anexo II de la Orden. El órgano que los evalúe hará una valoración global de los diferentes criterios, motivando los fundamentos para la concesión o denegación de la subvención y la cuantía de la misma.

4.- La Comisión Mixta de Seguimiento estudiará y elevará la propuesta sobre dicha concesión. El órgano instructor podrá requerir al solicitante cuanta documentación e información complementaria considere oportuna para la adecuada comprensión y evaluación del proyecto.

5.- Elaborada la propuesta de concesión de la subvención será notificada al interesado, con indicación de la cuantía de la misma, y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que debe aportar para la justificación del proyecto, concediéndole un plazo de quince días para la formulación de alegaciones, presentación de documentos y justificantes pertinentes de la solicitud.

6.- El interesado deberá comunicar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria o a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), incluso aunque no considere oportuno formular alegaciones, su aceptación o renuncia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación. En el caso de no recibir de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que se renuncia a la misma.

En dicha comunicación, el beneficiario hará constar la cesión de sus derechos a la entidad prestamista, para los casos que se contemplen bonificaciones a los tipos de interés. Estas circunstancias se harán constar expresamente en la comunicación del trámite de audiencia.

7.- El plazo máximo para resolver la solicitud de subvención será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada de la solicitud en el registro de la Dirección Regional de Industria o de Sodercan, S.A. En caso de no haberse dictado resolución en dicho plazo, las solicitudes deberán entenderse desestimadas.

8.- Previa tramitación y autorización del expediente del gasto, se dictará por el órgano competente la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.

9.- Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto establece la Unión Europea y, en ningún caso, sobrepasarán los límites previstos en las directrices comunitarias. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10.- En la resolución de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, plazos de ejecución y de justificación, la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte del receptor de la subvención de expresar dichas circunstancias en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos. Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes o subproyectos que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita subvención.

11.- La resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de presentación de una memoria de los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

Artículo 11. Pago de las subvenciones concedidas.

1.- Para el pago de las subvenciones objeto de esta Orden los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1.986 (B.O.E. del 30) y 25 de noviembre de 1.987 (B.O.E. del 5 de diciembre).

2.- Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

3.- En casos razonables y justificados, previa petición del interesado, la subvención concedida podrá ser abonada, parcial o totalmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En este caso, el beneficiario deberá realizar el depósito en metálico o mediante aval de una sociedad de garantía recíproca o de otra entidad financiera, ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria o Sodercan, S.A., por el importe de la ayuda concedida o anticipada, más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de finalización del proyecto, y presentar el original del resguardo.

El aval será liberado cuanto tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda y firmado el acta de comprobación.

4.- Cuando las ayudas se gestionen a través de Sodercan, S.A. ésta se atenderá a los términos que establezca el

convenio suscrito y a lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ley General Presupuestaria.

Dichos fondos se depositaran en una cuenta específica para la exclusiva finalidad a que van destinados, y en ningún caso se consideraran integrados en el patrimonio de la entidad colaboradora.

5.- Cuando las ayudas adopten la forma de subvención de intereses de prestamos, las subvenciones podran ser abonadas a la entidad prestamista a través de Sodercan, S.A., en concepto de depósito hasta que se justifique por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad de la subvención. La entidad financiera utilizará los fondos recibidos para la exclusiva finalidad de amortización anticipada del principal del prestamo, previa comunicación a la Dirección Regional de Industria de la cesión a esa entidad de los derechos del beneficiario.

En este supuesto, la subvención se abonará por Sodercan, S.A. una vez comprobada la formalización del prestamo y, en su caso, las condiciones adicionales establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

6.- Las ayudas desembolsadas en un sólo pago, referentes a préstamos u otras operaciones financieras, deberán ser reembolsadas al Gobierno Regional de Cantabria, en los supuestos de amortización anticipada de los préstamos, en la parte proporcional.

Artículo 12. Justificación.

1.- La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria o Sodercan, S.A., bien directamente a través de sus órganos, o bien indirectamente a través de los órganos o entidades que designe, comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

2.- Con el fin de facilitar el control y seguimiento de la actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que le sea entregada tras notificarle la resolución.

3.- El beneficiario de la subvención estará obligado a cumplir los compromisos asumidos en los plazos fijados, a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno Regional de Cantabria y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Artículo 13. Seguimiento.

1.- En cualquier momento, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria o Sodercan, S.A., o cualquier persona física o jurídica que se designe a estos efectos, podrá recabar y solicitar información a los organismos, instituciones o empresas beneficiarias sobre el destino de las ayudas concedidas o estar presente en cuantas actividades sean objeto de subvención por esta Orden.

2.- Finalizado el proyecto, el beneficiario estará obligado, cuando así se le requiera, a la presentación de un informe técnico y económico sobre la explotación de los resultados del mismo.

Artículo 14. Incumplimiento.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

2.- Podrá la revocación de subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el art. 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3.- Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el art. 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos que el mismo establece.

Artículo 15.- Normativa General.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regiran por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las actuaciones realizadas desde el día 19 de agosto de 1.996, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/189948

ANEXO I

Cláusula de "mínimis" establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a las PYMES

En el apartado 1 del artículo 92 del Tratado CEE se prohíbe con algunas excepciones proporcionar a empresas o industrias específicas asistencia financiera estatal que falsee o pueda falsear la competencia y afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Sin embargo, también es evidente que, mientras que todo tipo de asistencia financiera a las empresas altera las condiciones de competencia en cierta medida, no todas las ayudas tienen repercusiones apreciables sobre la competencia y el comercio entre Estados miembros.

Con vistas a una simplificación administrativa en beneficio de la PYME es conveniente suprimir la obligación de informar previamente a la Comisión, de conformidad con el apartado 3 del artículo 93, sobre las ayudas que no rebasen un importe determinado, por debajo del cual no puede considerarse aplicable el apartado 1 del artículo 92. Sobre las bases de la experiencia adquirida, esta cifra "de mínimis" puede fijarse en 100.000 ecus por empresa para un determinado gran tipo de gasto (v.g., inversión, formación) y un período trienal. Por consiguiente, en el futuro ya no se considerarán de notificación obligada, de conformidad con el apartado 3 del artículo 93, los pagos de ayudas por un importe no superior a 100.000 ecus para un determinado tipo de gasto, ni los planes en el marco de los cuales las ayudas por empresa para un determinado tipo de gasto y un período de tres años estén limitadas a este importe, con tal de que exista la condición expresa de que cualquier ayuda para el mismo tipo de gasto que la empresa puede recibir de otras fuentes o en el marco de otros planes no haga que la ayuda total recibida rebase el límite de los 100.000 ecus.

Ahora bien, debe precisarse el número y el tipo de categorías de gasto para cada uno de los cuales una empresa puede recibir una ayuda de un máximo de 100.000 ecus durante un período trienal sin tener que notificarla.

En este sentido, se distinguen dos categorías de gastos:

Cualquier tipo de inversión por cualquier concepto salvo I+D, y
Otros gastos.

De modo que una empresa puede recibir una ayuda de un máximo de 200.000 ecus, para realizar gastos que correspondan a estas dos categorías, durante un período trienal, quedando exenta de la obligación de notificación. Conviene señalar que, de acuerdo con la práctica habitual, no pueden concederse ayudas de este tipo a la exportación.

ANEXO II

Criterios para la concesión de las diferentes ayudas y subvenciones

Los criterios que se considerarán para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

1. Apoyo a la Cooperación Empresarial.- Las propuestas se formularán valorando:

- El grado de maduración del proyecto.
- Nivel de cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden.
- Las garantías de estabilidad. En este sentido, los acuerdos cuya duración sea superior a tres años adquirirán un mayor significado.
- El número de participantes, así como la excelencia empresarial de éstos.
- La viabilidad técnico-económica del proyecto de cooperación.
- La dimensión pequeña y/o mediana de los socios.
- La estructura empresarial del solicitante.
- El grado de definición del proyecto.
- Dinamización de proyectos concretos.
- Los recursos humanos y técnicos utilizados.
- La experiencia de los promotores.
- El interés del proyecto, su impacto previsible, así como el ámbito sectorial y geográfico de aplicación.

2. Apoyo a la promoción de servicios de información empresarial.- Los planes y proyectos que presenten los organismos intermedios serán valorados teniendo en cuenta:

2.1. Contenidos informativos:

- Que sean relevantes para las empresas.
- Que tengan adecuado nivel de actualización.
- Que se instrumenten los necesarios controles de calidad.

2.2. Tecnologías empleadas:

- Que los proyectos sean técnicamente factibles.
- Que empleen tecnologías establecidas (no I+D).
- Que se basen en tecnologías ya implantadas en el mercado.
- Que se divulguen en plataformas de amplia difusión.
- Que las aplicaciones en línea puedan ser distribuidas a través de las plataformas HARD y SOFT disponibles en los sistemas de información del IMPI.

2.3. Análisis de mercado:

- Que los productos/servicios resuelvan necesidades reales de los usuarios.
- Que se dirijan a un público objetivo bien identificado.
- Que los productos/servicios propuestos tengan amplia demanda.
- Que tengan continuidad.

2.4. Análisis financiero.

- Que la solvencia financiera de los solicitantes sea acorde con la envergadura del proyecto.

b) Que los costes del proyecto sean realistas y estén perfectamente justificados.

c) Que los proyectos tengan tareas claras y bien determinadas.

d) Que la escala temporal del proyecto sea abordable y realista.

e) Que los proponentes tengan experiencia suficiente para llevar a cabo con éxito las tareas propuestas.

2.5. Valor estratégico del proyecto.

a) Que genere la adquisición e incorporación de tecnologías de información de empresas.

b) Que ayude a superar las dificultades de acceso a los servicios de formación.

c) Que suponga una disminución en las barreras tecnológicas o económicas de acceso a las grandes redes de información.

d) Que amplie o integre la oferta de productos y servicios.

e) Que produzca una clara sensibilización positiva en los usuarios.

f) Que presente un evidente efecto demostración o multiplicador.

g) Que conlleve la prestación conjunta de servicios de información.

3. Proyecto al producto industrial.- Las solicitudes presentadas serán valoradas teniendo en cuenta:

a) El grado de maduración y definición del proyecto.

b) La viabilidad técnico-económica del proyecto.

c) El carácter innovador del proyecto en materia de diseño.

d) La adquisición e incorporación de tecnologías, servicios y personal de diseño.

e) La estructura empresarial del solicitante, tamaño, recursos, proyectos, red comercial, etc.

f) El interés y el impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial, sectorial o de mercado.

g) Adaptación a normativas legales en materias de seguridad industrial, calidad, medioambientales, etc., tanto referidos al producto como al embase y embalaje, etiquetado, etc.

h) Relación del proyecto con la política de producto de la empresa.

i) Posibilidades derivadas del proyecto en cuanto a la producción y la innovación del producto (patentes, dibujos, marcas, etc.)

j) Colaboraciones externas en las fases de diseño y desarrollo del producto.

k) El número de proyectos presentados a las diversas líneas de apoyo reguladas por la presente Orden.

l) El volumen de ayudas públicas concurrentes en el potencial beneficiario.

m) El esfuerzo adicional que represente para la entidad la realización del proyecto.

4. Apoyo a la financiación.- Las propuestas de concesión de ayudas de las solicitudes presentadas para cada línea serán valoradas teniendo en cuenta:

4.1. Préstamos avalados para inversiones:

a) Volumen de la inversión realizada en activo fijo no inmobiliario.

b) El efecto positivo sobre el empleo que puedan suponer las inversiones a realizar.

c) Mejora de la competitividad inducida con la inversión.

d) Coste final del préstamo para la PYME.

4.2 Préstamos de reestructuración financiera:

a) Incremento real del plazo de amortización de los préstamos vigentes.

b) Reducción efectiva del coste de los préstamos actuales.

c) El efecto positivo sobre el empleo que puedan suponer las inversiones a realizar.

d) Posibilidad para generar excedentes de explotación.

4.3 Préstamos participativos:

- a) Tipos aplicados a los componentes fijos y variable del interés del préstamo.
- b) Número de trabajadores indirectamente beneficiados por la concesión del préstamo.
- c) Plazo de amortización superior a los diez años.

4.4 Contratos de arrendamiento financiero ("Leasing"):

- a) El grado en que el arrendamiento de los bienes de equipo objeto del "leasing" favorezca el crecimiento del empleo, o el mantenimiento del mismo.
- b) Mejora de la competitividad inducida con el arrendamiento del bien.
- c) Número de trabajadores de la empresa beneficiaria.

5. Apoyo a redes territoriales de organismos intermedios:

5.1 Redes de organismos intermedios de apoyo a la innovación.- Para los proyectos donde confluyen empresas y organismos intermedios, se tomará en consideración:

a) Para las empresas:

Capacidad técnica y económica demostrada para desarrollar el proyecto.
Carácter innovador del proyecto.
Impacto del entorno empresarial o sectorial en el que se localice la empresa.

b) Para los organismos intermedios:

Capacidad técnica probada.
Experiencia en realización de proyectos con PYME.
Grado de especialización en relación con la materia objeto del proyecto.
Implantación en el tejido industrial.

c) Para el proyecto:

Su posible efecto multiplicador en el ámbito industrial en el que se desarrolle.
El carácter intersectorial del mismo.
El número de participantes y beneficiarios del mismo, primando el aspecto global del proyecto.
El beneficiario potencial para zonas menos desarrolladas.
El impacto previsible sobre el tejido industrial.

5.2 Redes de organismos intermedios de carácter financiero.- Para su valoración se tendrá en cuenta:

a) Abaratamiento del coste del reafianzamiento:

El mayor número de empresas beneficiarias de la ayuda.
El volumen de riesgo asumido por las sociedades de reafianzamiento a la fecha de la solicitud.

b) Para los apoyos orientados al fomento de actividades de colaboración:

Las condiciones y contenidos de los convenios de colaboración que contemplan estas ayudas.
El número de pequeñas y medianas empresas beneficiarias.
La capacidad de crecimiento y expansión de las actividades de las entidades financieras que la ayuda proporcione.

c) Para realizar dotaciones a los fondos de provisiones técnicas:

El mayor número de empresas beneficiarias de la ayuda.
El volumen de riesgo asumido por la sociedad beneficiaria en la fecha de la solicitud.
El ratio de solvencia, referido al riesgo asumido al 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.

ANEXO III

Gastos subvencionables en las ayudas

1. Ayudas a la cooperación empresarial.- Podrán ser gastos subvencionables:

- a) Gastos externos de consultoría (técnica, económica o jurídica) y otros servicios.
- b) Gastos internos de personal técnico directamente adscrito al producto.
- c) Gastos de registros y notarías.
- d) Gastos de viaje (exclusivamente los gastos de transporte).
- e) Gastos en materiales, muestras, ensayos, etc., con fines demostrativos, necesarios para la formalización del acuerdo.
- f) Gastos de difusión, documentación, edición, etc., en proyectos de sensibilización, promoción y dinamización de la cooperación.
- g) Otros gastos (a valorar por el comité de evaluación).

No serán subvencionables:

- a) Gastos habituales de funcionamiento.
- b) Adquisiciones materiales.
- c) Gastos de desarrollo de la actividad resultante del acuerdo de la operación.
- d) Gastos de personal no adscrito al proyecto.
- e) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios.
- f) Gastos financieros.

2. Ayudas a redes de organismos intermedios de apoyo a la innovación.- Podrán ser gastos subvencionables:

- a) Los de personal adscrito al proyecto: El tiempo estrictamente dedicado al desarrollo del proyecto.
- b) Los de gestión y administración derivados del proyecto.
- c) Los de amortización de equipamientos, equipos informáticos, y mobiliarios y enseres, necesarios para la realización del proyecto correspondiente al tiempo de duración del mismo.
- d) Los gastos externos de consultoría.
- e) Gastos de viaje.
- f) Gastos de materiales fungibles.
- g) Otros.

No serán considerados gastos subvencionables:

- a) Alquiler permanente de locales.
- b) Obras de acondicionamiento de locales o instalaciones.
- c) Adquisición de solares o edificios.
- d) Inversiones en equipos usados.
- e) IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier impuesto pagado por la entidad.
- f) Gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- g) Gastos de personal no adscrito al proyecto (p.e. personal de seguridad, ordenanzas, limpieza) o de tiempo de trabajo no dedicado al mismo.
- h) Compra de patentes.

3. Apoyo al producto industrial.- Se consideran, preferentemente, como inversiones/gastos que podrán ser computados como base subvencionable, los siguientes conceptos:

- a) Gastos externos de consultoría.
- b) Gastos de homologación, ensayos y verificación.
- c) Gastos de registros, propiedad industrial y marcas.
- d) Gastos externos de diseño y de ingeniería de producto.
- e) Gastos de maquetas, moldes, matrices y prototipos.
- f) Gastos internos del personal técnico directamente adscritos al proyecto.
- g) Gastos externos de diseño gráfico asociados al envase-embalaje, identidad corporativa, marcas, etiquetado, elementos comerciales y de comunicación.
- h) Inversiones en equipos y tecnologías asociados al proyecto.
- i) Otros gastos asociados a las actividades de formación, promoción, difusión y sensibilización del diseño industrial y desarrollo de producto.

4. Apoyo a la promoción de servicios de información empresarial. Los gastos subvencionables, criterios y porcentajes de ayuda serán los establecidos en el punto 3 del anexo III de la Orden de 8 de mayo de 1.995 a que se refiere el art. 6 de la presente Orden.

ANEXO IV

Documentos a presentar en los diferentes tipos de ayuda

a) En todos los programas de ayuda de la iniciativa PYME de desarrollo industrial, se presentará el modelo de solicitud que a tal efecto se facilite junto con la documentación que en la misma se indica.

b) Asimismo, se presentarán en cada programa concreto los siguientes documentos:

a) Programa de apoyo a la cooperación empresarial:

Cuando en el proyecto de consorcio estén identificados los socios, se exigirá una carta de interés de los mismos en el proyecto.

Cuando el proyecto o actuación tenga duración superior a un año, se presentarán en cada ejercicio solicitudes independientes para la parte correspondiente al mismo, acompañando a cada solicitud la documentación completa antes señalada.

Igualmente se presentará un informe de los logros obtenidos durante el año anterior.

b) Programa de apoyo a la promoción de los servicios de información empresarial: Cuando participen varios organismos intermedios en un mismo proyecto, se exigirá una carta de vinculación de los mismos en el proyecto.

c) Programa de apoyo al producto industrial: Cuando el proyecto tenga duración superior a un año, se presentarán en cada ejercicio solicitudes independientes para la parte correspondiente al mismo, acompañando a cada solicitud la documentación completa.

d) Programa de apoyo a la financiación: Copia de la póliza de préstamo o arrendamiento financiero, en su caso.

e) Programa de apoyo a redes territoriales de organismos intermedios:

Cuando en el proyecto estén identificados los socios, se exigirá una carta de interés de los mismos en el proyecto.

Cuando el proyecto o actuación tenga duración superior a un año, se presentarán en cada ejercicio solicitudes independientes para la parte correspondiente al mismo, acompañando a cada solicitud la documentación antes señalada.

Igualmente se presentará un informe de los logros obtenidos durante el año anterior.

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso y de forma interina, de un puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior (licenciado en Medicina, especialidad Anestesiología y Reanimación), cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 22 de agosto de 1996, número 172, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, para subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva, y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Lista provisional de aspirantes admitidos

Nombre y apellidos: Don Gerardo Barquín Pomar, documento nacional de identidad número 13.755.248.

Nombre y apellidos: Don César Jiménez Asenjo, documento nacional de identidad número 13.735.588.

Nombre y apellidos: Doña María Cristina Ezquerra Carrera, documento nacional de identidad número 13.922.762.

Nombre y apellidos: Don José Peña Gómez, documento nacional de identidad número 7.837.133.

Nombre y apellidos: Don Leonardo Aguin Mikey, documento nacional de identidad número 72.486.344.

ANEXO II

Lista provisional de aspirantes excluidos

Nombre y apellidos: Doña Olga María Bueno Cosío, documento nacional de identidad número 13.760.421. Especialidad no homologada.

Nombre y apellidos: Doña Ana Santillán Fernández, documento nacional de identidad número 13.914.153. No aporta justificación documental del currículum.

Nombre y apellidos: Don Jorge Serra Oliver, documento nacional de identidad número 37.795.424. No aporta título licenciado en Medicina y Cirugía. Especialidad no homologada.

96/188050

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora de Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto o desconocer el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyentes: Don Ramón Tames Rubín y doña María Rosario López García.

Última dirección: Bajada del Caleruco, 24-A, 2º C, Santander.

Número de expediente: 1048-93. Base imponible: 6.105.600 pesetas.

Se relacionan todas las liquidaciones con los datos que se piden anteriormente de todos los contribuyentes de Cantabria.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante esta Oficina Liquidadora y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante la Oficina Liquidadora, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Adminis-

trativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: La liquidación deberá ser ingresada en la Oficina Liquidadora hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en la que se publique.

Santander, 25 de septiembre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/188206

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia durante el tercer trimestre de 1996, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96

Objeto	Importe	Adjudicataria	Procedimiento adjudicación
1. Reproducción textos autonómicos números 1, 5 y 6	643.278	«Duplicaciones de Cantabria, S. L.»	Art. 202 Ley 13/95
2. Adquisición de calculadora electrónica de tarifas postales	219.820	«Areak, S. L.»	Art. 177 Ley 13/95
3. Material de imprenta	830.626	«Redigraf, S. C.»	Arts. 177 y 183.a Ley 13/95
4. Adquisición de una prensa de insolación para planchas	1.960.400	«Redigraf, S. C.»	Art. 177 Ley 13/95
5. Licencia de uso «Netware Host Print»	171.543	«Consulting Informático de Cantabria, S. L.»	Art. 177 Ley 13/95
6. Instalación barrera automática en el aparcamiento	487.432	«Talleres Roper, S. A.»	Art. 177 Ley 13/95
7. Adquisición de procesadora de planchas	1.856.000	«Santamaría Suministros a la Industria Gráfica, S. L.»	Art. 177 Ley 13/95
8. Adquisición de máquina retractiladora	788.800	«Belca, S. A.»	Art. 177 Ley 13/95
9. Adquisición de purificador de aire	25.000	«Electrodomésticos Metemosa, S. L.»	Art. 177 Ley 13/95
10. Adquisición de material para embolsar el «B. O. C.»	1.080.000	«Belca, S. A.»	Art. 177 Ley 13/95
11. Adquisición de un concentrador «Ethernet»	135.871	«Ámbar Montajes Eléctricos, S. A.»	Art. 177 Ley 13/95
Total pesetas	8.199.670		

Santander, 2 de octubre de 1996.—El secretario general técnico, José María Remiro Alegre.

96/190162

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Contratación de un seguro colectivo de accidentes en el mar».

Tipo máximo de licitación: Diez millones (10.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 8 y categoría a.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 5 de septiembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/188736

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 3 de septiembre de 1996 han sido depositados los estatutos del Sindicato Cántabro de Asalariados del Transporte (S. C. A. T.). Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los trabajadores, cualquiera que sean las funciones que desempeñen, categoría o grupo profesional, integradas en empresas pertenecientes a los sectores del transporte relacionados en el artículo 3.º de los estatutos, siendo los firmantes del acta de constitución don Pedro Fernando Díaz López, con documento nacional de identidad número 13.660.426; don José Manuel Hoyos Fernández, con documento nacional de identidad número 13.861.413; don Fernando Maza Romillo, con documento nacional de identidad número 13.664.989; don Miguel Ángel Cotera González, con documento nacional de identidad número 72.118.535; don Antonio Higuera Peña, con documento nacional de identidad número 25.858.940; don Cecilio García Galdós, con documento nacional de identidad número 13.672.595; don José Ramón Torre Casares, con documento nacional de identidad número 13.885.565; don Serafín Eduardo Merino Bravo, con documento nacional de identidad número 13.745.854, y don Francisco Trebejo García, con documento nacional de identidad número 13.722.206.

Santander, 25 de septiembre de 1996.—El director provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/188211

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña María del Carmen Vega Pila, con documento nacional de iden-

tidad 13.899.633, número de afiliación 39/10.014.096/65 y último domicilio conocido La Albericia, 42-4.º, de Santander, y a la empresa de don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, con C. C. C. 39/44.275/29 y último domicilio conocido La Albericia, 40, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tomar el acuerdo de dar de baja en el Régimen General a doña María del Carmen Vega Pila con fecha 23 de mayo de 1996 en la empresa de don Pedro Jerónimo Díaz-Vega Gutiérrez, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Hecho que se pone en su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, por ser parte interesada, dispone doña María del Carmen Vega Pila de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con la citada baja.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/184965

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Miguel Ángel Briz Somavilla, con documento nacional de identidad 30.554.028, número de afiliación 39/546.824/89 y último domicilio conocido en calle Jesús de Monasterio, número 18-4.º, de Santander, y a la empresa de doña Leticia Somavilla Cortezón, con C. C. C. 39/51.971/62 y último domicilio conocido en calle Jesús de Monasterio, número 18, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tomar el acuerdo de dar de baja en el Régimen General a don Miguel Ángel Briz Somavilla con fecha 16 de mayo de 1996 en la empresa de doña Leticia Somavilla Cortezón, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Hecho que se pone en su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, por ser parte interesada, dispone don Miguel Ángel Briz Somavilla de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con la citada baja.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/184962

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Laredo*

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 28 de junio de 1996 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación de los artículos 168 y siguientes del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y 125 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996, que lo desarrolla, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 127 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Núm. inscripción	Deudor	Período	Importe
01 39/48.009/77	«Norte Import, S. L.»	3/93 a 4/94	2.640.712
01 39/1000969-80	«Urbanizadora La Ría, S. L.»	10/93 a 6/94	188.847
01 39/48.045/16	«Aridan Bel, S. L.»	4/94 a 3/95	258.076
01 39/47.890/55	«Construcciones Soan, S. A.»	8/92 a 8/92	605.381
01 39/49.447/60	«Heladería Italiana, S. I.»	12/91 a 4/95	1.187.480
01 39/49.647/66	Cristina Márquez Sarabia	4/92 a 5/92	80.891
05 39/735.346/72	Cristina Márquez Sarabia	2/92 a 12/93	630.115
01 39/1003223-06	José Antonio Revuelta Arnaiz	7/94 a 12/94	124.294
05 39/750.082/64	José Antonio Revuelta Arnaiz	9/93 a 12/94	354.816
01 39/27.226/52	José M. Lastra Viadero	10/92 a 4/94	1.266.971
05 39/505.345/58	José M. Lastra Viadero	1/93 a 12/93	347.371
01 39/49.642/61	Miguel Ángel Ruiz Cobo	10/92 a 3/93	308.947
05 39/703.088/18	Miguel Ángel Ruiz Cobo	2/90 a 3/93	825.188

Laredo.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

96/186752

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Administración de Torrelavega*

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 31 de Julio de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 168 y siguientes del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 171. 3. del Reglamento mencionado, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/ 51585-64	ANTONIA BERMUDEZ PALAZON	06/92 A 11/92	305.326.-
01-39/ 44696-62	TEAN S.C.	08/91 A 09/93	703.316.-
01-39/ 34486-37	CITRANSA S.A.	01/94 A 04/94	153.829.-
01-39/1000450-46	NATALIA FEDEZ CANAL PEREZ	09/93 A 10/94	1.294.325.-
01-39/1005739-00	MONICA HERNANDEZ TOCA	05/94 A 07/94	127.501.-
01-39/1003934-38	CRISTINA GARCIA AJA	11/93 A 09/94	1.004.852.-

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
01-39/1004605-30	CAÑEDO SISTEMAS DE CERRAMIENTO S.L.	04/94 A 02/95	28.148.-
01-39/1003198-78	CAÑEDO SISTEMAS DE CERRAMIENTO S.L.	01/95 A 06/95	372.854.-
01-39/1006739-30	TRANSINOXMON S.L.	07/94 A 08/95	6.182.535.-
01-39/1008625-73	TRANSINOXMON S.L.	04/95 A 06/95	28.103.-
01-39/1004621-46	CESAR GONZALEZ MACHO	06/94 A 01/95	514.962.-
01-39/1004646-71	CESAR GONZALEZ MACHO	06/94 A 08/94	16.402.-
05-39/ 738001-11	CESAR GONZALEZ MACHO	10/93 A 09/94	174.839.-

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
96/189180

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

DEUDOR: ABASCAL TOCA ALBERTO

DESCRIPCION DEL VEHICULO
MODELO.....: 5 GTD
MARCA.....: RENAULT
MATRICULA.....: S-2886-U
OBSERVACIONES:

En Santander a 9 de agosto de 1996.—P. D., el jefe de Negociado, Luis Moruza Landeras.

96/188718

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ABASCAL TOCA ALBERTO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CANALEJAS 91-A, 6º A DE SANTANDER, se procedió con fecha 09 / 08 / 1.996 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de septiembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/188717

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

D^a ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva, de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1º Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

EXPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/544	FEYCASA S.L.	39/35075/44	GENERAL	4/94	555.589
92/544	FEYCASA S.L.	39/35075/44	GENERAL	10/94	310.243

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Bases y convocatoria de la oposición para cubrir en propiedad una plaza de peón de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

PRIMERO.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión mediante oposición libre de una plaza de peón de servicios múltiples vacante

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

Santander, 1 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/188702

en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la Oposición, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1.952.
- e) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la

Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber cumplido el servicio militar, la prestación civil sustitutoria o estar exento del mismo.

g) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) Estar en posesión del carnet de conducir Clase B-1.

TERCERA.-INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá, al Presidente de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38,4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

Los aspirantes manifestarán en ese documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y se comprometen a prestar juramento o promesa tal y como establece el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de diez días, quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA.-LISTA DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes y notificada personalmente a los que habiendo sido rechazados inicialmente hubiesen presentado reclamación. La notificación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La Resolución por la que se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido por:

-El Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Dos Concejales, designados por el Sr. Alcalde de entre los grupos políticos que conforman la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario del Ayuntamiento en representación del personal.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza que se provee. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del Tribunal, se publicará al menos diez días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

SEXTA.-DESARROLLO DE LA OPOSICION

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra "N", determinándose los siguientes por orden alfabético.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de diez días. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y lugar donde se desarrollen los ejercicios.

SEPTIMA.-EJERCICIOS DE LA OPOSICION

1º Ejercicio: Teórico. -Operaciones de las cuatro reglas aritméticas. Dictado. Preguntas relacionadas con el ramo de la construcción.

2º Ejercicio: Práctico. -Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar (Labores de jardinería, siega a dalle o máquina, instalación y lectura de contadores, tareas sencillas de albañilería, notificaciones, apertura de zanjas, etc.).

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcanzasen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal dividida por el número de miembros, obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición se harán públicas y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

OCTAVO.-RELACION DE APROBADOS

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza y otras semejantes; elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

NOVENA.-PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los opositores propuestos presentarán en las Oficinas de la Secretaría Municipal a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, los documentos a que se hace referencia en la base segunda, y que son:

-Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original a efectos de compulsas) del Certificado de Escolaridad.

-Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

-Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o estar exento de él o haber realizado la prestación civil sustitutoria.

-Fotocopia autenticada del Permiso de Conducir B1.

La falta de la presentación de la documentación, salvo causas de fuerza mayor, motivará la anulación de todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia y perdiendo todos los derechos a ser contratado.

Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. La realización de las pruebas se regirán en primer lugar por la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, por lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las presentes Bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 26 de Agosto de 1996.

Ribamontán al Monte, 19 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/188195

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1996, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y durante trece días naturales, se admiten proposiciones para la subasta en procedimiento abierto de las obras de "EJECUCION DE PISCINA CUBIERTA Y VESTUARIOS EN DOMAÑANES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABEZON DE LA SAL, SEGUN PROYECTO REDACTADO POR ARKHITEKTON, S.A".

Tipo de licitación: Ciento setenta y cuatro millones trescientas treinta y tres mil seiscientos diecisiete [174.333.617] de pesetas a la baja, I.V.A. incluido.

Duración del contrato: Dieciocho meses desde la fecha del replanteo.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras.

Garantía provisional: 3.486.672,- pesetas.

Garantía definitiva: 4% del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante las horas de oficina, es decir, de 9 a 13 horas, y su apertura se realizará a las 13 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

MODELO DE PROPOSICION

"D.....vecino de....., con domicilio en, código postal....., y documento nacional de identidad número....., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín oficial de Cantabria número.....de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de EJECUCION DE PISCINA CUBIERTA Y VESTUARIOS EN DOMAÑANES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABEZON DE LA SAL, SEGUN PROYECTO REDACTADO POR ARKHITEKTON, S.A, en el precio de(en letra y número)...IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En.....a.....de.....de 1996.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 1 de octubre de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/188620

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Corrección por omisión

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 194, de fecha 26 de septiembre de 1996, páginas de 5.941 a 5.942, 5.942 a 5.944 y 5.944 a 5.945, distintos edictos de subasta de bienes inmuebles, se ha observado la omisión de la correspondiente situación jurídica que se describe a continuación:

«Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 del Código Civil)».

Santander, 30 de septiembre de 1996.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/189158

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes muebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra COPY ON S.L. con CIF B-39.211.313, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 25 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes muebles propiedad de COPY ON S.L. con CIF B-39.211.313, embargados por Diligencia de fecha 08 de Abril de 1996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Diciembre de 1996 a las 09:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

LOTE N° 1 -- (reproductora, fotocopiadoras y otros); SEISCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (620.000,-Ptas)

LOTE N° 2 -- (material oficina); TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS (352.166,-Ptas)

LOTE N° 3 -- (ciclomotor Honda AB24); CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (45.000,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los Bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

LOTE N°1

01 REPRODUCTORA DE PLANOS REGMA A-170
 01 CORTADORA REGMA C-1300
 01 DOBLADORA REGMA 1.731
 01 FOTOCOPIADORA CANON NP 120
 01 FOTOCOPIADORA CONICA U BIX 320 Z
 01 CLASIFICADOR CONICA U BIX 320 Z
 01 MUEBLE CONICA U BIX 320 Z
 01 ENCUADERNADORA RUCOPI R-3010
 (PAPEL VEGETAL)CALQUE-TRACIN PAPER 90 GRAMOS A1
 04 TABLEROS AGLOMERADO (2,07x90), uno de ellos roto por un lado
 04 CABALLETES DE MADERA
 02 TABURETES TAPIZADOS EN NEGRO
 01 SILLA CON RUEDAS, TAPIZADA EN MARRON
 10 MODULOS DE ESTANTERIAS METÁLICAS CON 5 BALDAS (2x1 metros)
 04 LARGUEROS DE DOS METROS CADA UNO

TOTAL VALORACION LOTE 1..... 620.000,-Ptas

LOTE N°2

04 ROLLOS DE PAPEL VEGETAL PLOTTERS 90 GR. 0,610x50
 02 ROLLOS DE PAPEL HELIOGRAFICO DE 50x1,10 de 80 Gr.
 05 ROLLOS DE PAPEL HELIOGRAFICO DE 50x0,90 de 80 Gr.
 03 ROLLOS DE PAPEL HELIOGRAFICO DE 50x1,00 de 80 Gr.
 03 ROLLOS DE PAPEL HELIOGRAFICO DE 50x0,75 de 80 Gr.
 05 ROLLOS DE PAPEL HELIOGRAFICO DE 50x1,10 de 110 gr.
 20 CAJAS DE LIQUID PAPER (TYPES) DE 10 UNIDADES CADA UNA
 09 UNIDADES DE LIQUID PAPER (TYPES)
 09 DISQUETTES PORTA Y BLOC DE 50 HOJAS MARCA "3M"
 09 DISQUETTES (DS,HD) HIGH DENSITY MARCA "3M" BOX OF 10 - 5 ¼"
 01 PORTA DISQUETTE GT-1015 (5 ¼") MARCA "GULF-TECH"
 02 PAQUETES DE PORTADAS ENCUADERNACION DINA-4 DE COLOR NARANJA
 06 CAJAS DE 10 UNIDADES C/U DE QUITAGRAPAS MARCA "PETRUS" (MODELO 110)
 04 UNIDADES DE QUITAGRAPAS MARCA "PETRUS" (MODELO 110)
 02 CASSETTES DE CINTA CORREGIBLE MARCA "CANON" N° LOTE 46202L8 y 068104A8
 02 CINTAS MARCA "OLIVETTI" (WORDCART LIFT-OFF) LOTE L13E09023L60
 01 CAJA DE CINTA CORRECTORA MARCA "OLIVETTI" (LIGHT-CART LIFT-OFF) LOTE L13G06153G52 DE 6 UNIDADES C/U
 05 UNIDADES DE CINTA CORRECTORA, LIFT-OFF, GRUPO 143

06 UNIDADES DE CINTA CORRECTORA, KORES (836308)
 09 UNIDADES DE CINTA CORRECTORA, GEHA (959669)
 04 UNIDADES DE CINTA PARA IMPRESORA, KORES (832901)
 06 UNIDADES DE CINTA CORRECTORA "P-OLIVETTI, P55"
 01 HOT CART CORRECTING MARCA "OLIVETTI"
 01 CINTA FILM-C CORRECTABLE, MARCA "SEHA" N° 764515
 01 CINTA REFERENCIA 1870253 (BROTHER AX-10)
 01 CINTA REFERENCIA GB 27375C (BROTHER AX-10)
 01 CINTA MECANOGRAFICA MARCA "PELICAN"
 01 CAJA DE 5000 GRAPAS MARCA "RANK XEROX"
 01 CINTA DE MAQUINA MARCA "KORES (SECRETARY)"
 01 MARGARITA MARCA "OLIVETTI"
 01 CARTUCHO DE TINTA MARCA "CANON" (BJI-642)
 01 CINTA "FUJITSU" DL 1100 (NYLON NEGRO)
 04 UNIDADES DE ALBARAN DE ENTREGA (BUFFETTI) N° 6352
 08 UNIDADES DE ROLLOS DE PAPEL PARA MAQUINAS MARCA "IFB"
 02 BANDEJAS DE PLASTICO PORTA FOLIOS, MEDIDA DIN A4 COLOR ROJO
 01 ARCHIVADOR DE FICHAS COLOR VERDE CON ASA, METALICO (PICADO) MARCA "CENTAURO"
 11 UNIDADES DE BLOC DE 100 SHEETS MARCA "ESSELTE" 76x76 mm
 12 CAJAS DE 1000 GRAPAS 23/6 MARCA "PETRUS"
 02 CAJAS DE 1000 GRAPAS 24 MARCA "PETRUS"
 80 TAPAS DE ENCUADERNACION DIN A-4, (varios colores)
 12 FOLIOS DIN A-4 (varios colores)
 12 UNIDADES DE PLASTICOS TRANSPARENTES RÍGIDOS DIN A-4
 180 CARTULINAS TAMAÑO FOLIO COLOR AMARILLO
 425 FOLIOS DIN A-4 COLOR AMARILLO
 350 FOLIOS DIN A-4 COLOR GRIS MARCA "GALGO"
 500 FOLIOS DIN A-4 COLOR VERDE
 250 FLES (folios) COLOR BLANCO MARCA "CANSON" (CAD)
 62 PORTAMINAS VARIOS COLORES MARCA "ZEBRA" MODELO 53607
 16 GRAPADORAS MARCA "PETRUS" MODELO 236, VARIOS COLORES
 05 PORTAMINAS MARCA "STAEDTLER"
 18 BOLIGRAFOS COLOR NEGRO MARCA "STAEDTLER"
 07 ROTULADORES COLOR AZUL MARCA "ZEBRA" MODELO BE-PEN 0'5 BE-115
 04 CAJAS DE MINAS FINAS MARCA "STAEDTLER" 0'5 mm SUPER 2H 12 UNIDADES C/U
 07 ROTULADORES COLOR ROJO MARCA "ZEBRA" MODELO BE-PEN 0.5 BE-115
 03 ROTULADORES COLOR NEGRO MARCA "ZEBRA" MODELO BE-PEN 0'5 BE-109
 01 ARCHIVADOR DE DISCOS O FICHAS MARCA "ESSELTE" MODELO CARDO 200A6
 01 CAJA DE MINAS MARCA "FABER-CASTELL" 0'5, 11 UNIDADES C/U
 01 CORRECTOR DE ROLLO MARCA "PELIKAN" 4,2 mm por 12 m.
 08 ROTULADORES MARCA "ZEBRA" COLOR NEGRO MODELO BE-PEN 0'5 BE-115
 03 ROTULADORES MARCA "ZEBRA" COLOR AZUL MODELO BE-PEN 0'7 BE-117
 04 TUBOS DE LAPIZ ADHESIVO, STICK DE COLA MARCA "PENOT"
 07 ROTULADORES MARCA "GEHA" COLOR VERDE MODELO 205
 16 TUBOS DE TINTA PARA TAMPONES DE SELLAR MARCA "ARTES, 30 ml. COLOR AZUL
 01 ARCHIVADOR DE DISCOS COLOR BLANCO DE PLASTICO TRANSPARENTE SIN MARCA

- 07 TUBOS DE PEGAMENTO MARCA "IMEDIO" 8 ml. C/U
 10 BOLIGRAFOS MARCA "ESSELTE" COLOR ROJO
 01 CAJA DE CLIPS CRUZADOS NÚMERO 10 MARCA "OPAMA" DE 50 CLIPS C/U
 03 STILOGRAFOS MARCA "FABER-CASTELL"
 01 GRAPADORA MARCA "PETRUS" MODELO LILIPUT 200
 06 SACAPUNTAS DOBLES MARCA "KUM ONIT"
 03 TAMPONES DE TINTA MARCA "GEHA" COLOR AZUL MODELO 556874
 01 TUBO DE TINTA CHINA MARCA "ROTRING" CAPACIDAD 26 ml. COLOR NEGRO
 06 ROTULADORES MARCA "EDDING 3000" RELLENABLES COLOR AZUL
 06 TAMPONES MARCA "GEHA" COLOR ROJO MODELO 29363
 10 TUBOS DE TINTA PARA SELLOS MARCA "GEHA" CAPACIDAD 28 ml. COLOR ROJO
 02 TAMPONES MARCA "GEHA" COLOR NEGRO MODELO 29336
 02 TAMPONES MARCA "GEHA" COLOR AZUL MODELO 29354
 01 STILOGRAFO MARCA "FABER-CASTELL" 0'40
 02 PUNTAS PARA ROTRING DE 30 mm MODELO 755030
 01 PUNTA PARA ROTRING MARCA "STAEDTLER" MODELO 750M018
 01 TUBO DE TINTA PARA TAMPON COLOR NEGRO MARCA "GEHA" CAPACIDAD 28 ml.
 01 CAJA DE MINAS DE 8 UNIDADES MARCA "PENTEL" 0'3 mm.
 01 CAJA DE MINAS DE 10 UNIDADES MARCA "STAEDTLER" 0'9 mm.
 01 CAJA DE MINAS DE 9 UNIDADES MARCA "STAEDTLER" 0'5 mm.
 01 CAJA DE MINAS DE 10 UNIDADES MARCA "FABER-CASTELL" MODELO 9071
 33 LAPICEROS MARCA "FABER-CASTELL" MODELO GOLDFABER 1221-2H
 22 LAPICEROS MARCA "FABER-CASTELL" MODELO GOLDFABER 1221-B
 12 LAPICEROS MARCA "FABER-CASTELL" MODELO GOLDFABER 1221-3H
 08 LAPICEROS MARCA "FABER-CASTELL" MODELO GOLDFABER 1221-2B
 10 LAPICEROS MARCA "FABER-CASTELL" MODELO GOLDFABER 1221-H
 07 LAPICEROS MARCA "FABER-CASTELL" MODELO GOLDFABER 1221-4B
 05 ENVASES DE MINAS DE 10 UNIDADES C/U MODELO 9071 MARCA "FABER-CASTELL" (diferentes tipos)
 02 ENVASES DE MINAS DE 12 UNIDADES C/U MARCA "STAEDTLER"
 30 BOLIGRAFOS COLOR NEGRO MARCA "ESSELTE"
 17 BOLIGRAFOS COLOR AZUL MARCA "ESSELTE"
 01 PORTARROLLOS DE CELO COLOR FUCSIA DE MARCA DESCONOCIDA
 02 ROLLOS DE CELO MARCA "SCOTCH" 19 mm 33 m C/U
 01 CAJA DE 10 UNIDADES DE CLIPS DEL NÚMERO 2 MARCA "ASUER"
 28 BOLIGRAFOS COLOR AZUL MARCA "PAPER MATE 2000" MODELO STICK
 50 BOLIGRAFOS COLOR NEGRO MARCA "ESSELTE"
 118 ROTULADORES MARCA "ZEBRA" MODELO 0'5 BE-109 COLOR AZUL
 88 ROTULADORES MARCA "ZEBRA" MODELO 0'5 BE-109 COLOR NEGRO
 70 ROTULADORES MARCA "ZEBRA" MODELO 0'5 BE-109 COLOR ROJO
 28 ROTULADORES MARCA "ZEBRA" MODELO ROLLING BE-PEN SUPER FINE COLOR NEGRO Y AZUL
 16 CAJAS DE CLIPS LABIADOS MARCA "CENTAURO" DEL Nº 1
 03 GOMAS MARCA "ROTRING" MODELO T15 COLOR AMARILLO
 09 BOTES DE CHINCHETAS DEL Nº 2 MARCA "HOPAMA"
 04 CAJAS DE CLIPS CRUZADOS DEL Nº 10 MARCA "HOPAMA"
 05 TAMPONES MARCA "GEHA" COLOR NEGRO MODELO 556866
 05 TAMPONES MARCA "GEHA" COLOR ROJO MODELO 556882
 02 CAJAS DE MINAS MARCA "FABER-CASTELL" 0,5 mm MODELO 9065P (12 TUBOS CADA CAJA)
 02 TUBOS DE TINTA COLOR AZUL MARCA "HORSE" (sin capacidad)
 01 RECAMBIO DE CINTA CORRECTORA MARCA "PELIKAN" MODELO REFFILL 4,2 ml.
 32 CAJAS DE GRAPAS DE 25 CAJITAS C/U MARCA "PETRUS" 23/6
 10 CAJAS DE GRAPAS DE 25 CAJITAS C/U MARCA "PETRUS" 22/6
 06 BANDEJAS PORTAFOLIOS COLOR ROJO MODELO POSTIJET
 14 TALADROS MARCA "PETRUS" MODELO 65 VARIOS COLORES
 06 GRAPADORAS MARCA "PETRUS" MODELO 22/6 VARIOS COLORES
 04 CAJAS DE LIBRITOS ADHESIVOS DE NOTAS MEDIAS 12x76x76 DE 12 UNIDADES C/U MARCA "ESSELTE"
 02 PAQUETES DE 10 ROLLOS DE SUMADORA MARCA "IFB"
 04 CINTAS MAQUINA ESCRIBIR "CANON" AP-100
 20 CARPETAS ARCHIVADORAS EN CARTON NEGRO - CARPETAS PROYECTOS
 04 PAQUETES DE 5 CARPETAS DE CARTON COLOR GRIS
 06 PAQUETES DE 10 LIBRETAS-BLOC MODELO CENTAURO VARIOS COLORES
 01 PAQUETE DE 9 LIBRETAS-BLOC MODELO CENTAURO VARIOS COLORES
 02 PAQUETES DE 10 LIBRETAS-BLOC MARCA CENTAURO VARIOS COLORES
 05 PAQUETES DE PAPEL CONTINUO PARA ORDENADOR DE 1.000 HOJAS C/U MODELO BLANCO DIN A-4 240x4/6 MARCA "ROBERTO ZUBIRI S.A."
 02 DISKETERAS MODELO GT-1015 MARCA "GULF-TECH"
 07 PAQUETES CARPETAS CARTULINA COLOR MARRON
 03 PAQUETES DE 10 UNIDADES C/U DE SOBRES ACOLCHADOS
 01 ARCHIVADOR DE FICHAS COLOR VERDE, ASA METALICA, MARCA "CENTAURO"
 01 BANDEJA PORTAFOLIOS DE SOBREMESA METALICA TAMAÑO DIN A-4
 01 REGLA DE 50 cm. COLOR VERDE MARCA "FABER CASTELL"
 01 ARCHIVADOR TAMAÑO DIN A-4 COLOR VERDE CON TAPA SUPERIOR
 01 ARCHIVADOR METÁLICO COLOR GRIS CON CERRADURA Y SIN LLAVE DE 40x20 APROX.
 03 CAJAS DE ETIQUETAS AUTO-ADHESIVAS PARA ORDENADOR REF. A0-74X36-1 DE 5.000 UNIDADES C/U
 100 UNIDADES DE ENCUADERNADORES DE PLASTICOS DE DIAMETRO 18
 100 UNIDADES DE ENCUADERNADORES DE PLASTICOS DE DIAMETRO 22
 02 PAQUETES DE CARPETAS DE CARTULINA COLOR MARRON
 01 PAQUETE DE 5 CARPETAS DE MEMORIAS MODELO 0201-NE 250/327
 01 PAQUETE DE 5 CARPETAS COLOR AMARILLO
 02 ARCHIVADORES COLOR NEGRO
 02 PAQUETES DE 5 CARPETAS COLOR NEGRO DE DIFERENTE TAMAÑO

02 PAQUETES DE 25 CARPETAS COLGANTES "KARFT"
 MODELO 4002-FO
 09 CARPETAS COLOR ROJO "GRAFO-PLAS" REFERENCIA
 93359

TOTAL VALORACION LOTE 2 352.166,- Ptas

LOTE N°3

01 CICLOMOTOR MARCA HONDA TIPO AB24

TOTAL VALORACION LOTE 3 45.000,- Ptas

2°.- Los bienes se encuentran depositados y debidamente custodiados; pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal que a tales efectos dispone el Servicio de Recaudación, en el Polígono Industrial de Igollo s/n, debiendo para ello concertar cita previa en dicha Dependencia en horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

5°.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta	50.000		500
de 50.001 a	100.000		1.000
de 100.001 a	250.000		2.500
de 250.001 a	500.000		5.000
de 500.001 a	1.000.000		10.000
de 1.000.001 a	2.500.000		25.000
de 2.500.001 a	5.000.000		50.000
de 5.000.001 a	10.000.000		100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los **cinco días** siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta.. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle

Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será

LOTE N° 1 -- (reproductora, fotocopiadoras y otros); CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (465.000,-Ptas)

LOTE N° 2 -- (material oficina); DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (264.125,-Ptas)

LOTE N° 3 -- (ciclomotor Honda AB24); TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (33.750,-Ptas)

12°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si existieran, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, **resultando de la información Registral mobiliaria** solicitada que aparece en el expediente, **libre de cargas.**

14°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

15- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se

dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/189146

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. JOSE ANTONIO GOMEZ RUISOTO N.I.F. 13.694.899-D**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESETAS (357.022,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (654.360,- Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. JOSE ANTONIO GOMEZ RUISOTO N.I.F. 13.694.899-D, casado con Dª Concepción Pedrosa Caballero**, embargados por Diligencias de fecha **19 de Abril de 1995 y 09 de Abril de 1996** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día **12 de Diciembre de 1996** a las **10:00 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 27.960 - (Local - Joaquín Bustamante 10) UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (1.192.000,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás

interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (894.000,-Ptas)**.

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 3ª (Hipoteca) a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

Solicitada información a dicha entidad con fecha 27 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 15 de Marzo de 1996 informan que no figura como titular de ninguna operación crediticia hipotecaria.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

- Inscripción 5ª (Hipoteca) transmitida por la 6ª a favor de los hermanos Dª Susana, D. Jesús, Dª Rosa Mª y D. Luis Carlos RUIZ GARCIA

Solicitada información a dichos titulares con fecha 27 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 14 de Marzo de 1996 informan que no se ha reducido cantidad alguna, por lo que se considera vigente en su totalidad.

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO DOS.- LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja o "noble" del edificio comercial construido en la parcela diez del sector B, del Polígono de Cazoña y de esta ciudad. Está señalado con el número uno-A y tiene su acceso desde la calle situado al Sur. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con terreno sobrante de edificación bajo su rasante; al Sur, con calle N-P del polígono; al Este, con el local comercial número dos de su misma planta; y al Oeste, con el local comercial número cinco de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 305 Reg4, folio 227, finca 27960

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
96/189145

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. FRANCISCO BUENO FIGAREDO N.I.F. 13.647.354-M**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TRESCIENTAS TREINTA MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS (330.580,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESETAS (645.032,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. FRANCISCO BUENO FIGAREDO N.I.F. 13.647.354-M**, casado con **Dª Mª Jesús González Retuerto**, embargados por Diligencias de fecha **30 de Marzo de 1994** y **07 de Agosto de 1996** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Diciembre de 1996** a las **09:50 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

**Finca nº 47.608 - (Piso 5º Dcha - Gpo. Fdo. Ateca 8)
SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS
(645.032,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas

ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (483.774,-Ptas).**

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 5ª (Hipoteca) a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 11 de Marzo de 1996 informan que dicho crédito fue saldado el 15 de Octubre de 1992.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

- Inscripción 6ª (Hipoteca) a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 11 de Marzo de 1996 informan que el saldo por capital, intereses, costas y gastos judiciales si les hubiere ascienden a 4.435.700,-ptas.

- Anotación letra A (Embargo) a favor de Tesorería General Seguridad Social URE 39/04

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 12 de Junio de 1996 la **deuda actual garantizada asciende a 63.014,-ptas más 300.000,-ptas. para costas y gastos.**

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14).- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO QUINTO DERECHA del bloque número ocho del Grupo "Fernando Ateca", en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de San Bartolomé, situado en la planta quinta de viviendas y a la mano derecha subiendo por la escalera. Es del tipo A3D. Ocupa una superficie construida de ochenta metros cinco decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, distribuido en estar-comedor, solana, baño, aseo, cocina, tendedero y tres dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y escalera; Sur, dicho terreno; Oeste, dicho terreno y bloque número siete; y Este, escalera y piso quinto izquierda.

Se halla inscrita al libro 958 Reg 1, folio 221, finca 47608

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
96/189140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. JULIO**

FERNANDO AYALA CASADEMUNT NIF 13.697.388-Z, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS (1.016.420,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **UN MILLON SETECIENTAS DIECIOCHO MIL VEINTIDOS PESETAS (1.718.022,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 12 de Septiembre de 1996 la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D. JULIO FERNANDO AYALA CASADEMUNT N.I.F. 13.697.388-Z, casado con Dª Josefa Alba Ramos**, embargados por Diligencias de fecha 03 de Mayo de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Diciembre de 1996 a las 09:40 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 38.685 - (Sótano General Dávila 326) UN MILLON SETECIENTAS DIECIOCHO MIL VEINTIDOS PESETAS (1.718.022,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1" .- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2" .- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3" .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4" .- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS DIECISIETE PESETAS (1.288.517,-Ptas).

10°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 7ª (Hipoteca) a favor de Banco Bilbao Vizcaya S.A.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 13 de Marzo de 1996 el saldo deudor era de 4.103.370,-ptas a los que deberán añadirse intereses, gastos y costas..

12°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no

hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NUMERO VEINTICUATRO.-EL SOTANO del edificio del Sur-Este de los cuatro que integran la tercera fase del Conjunto Residencial levantado en el ángulo formado por la Bajada del Caleruco con el Paseo del General Davila , al Norte de dicho Paseo, en ésta capital, cuyo edificio está hoy señalado con el número trescientos veintiseis del Paseo del General Dávila . Tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, con acceso directo desde el exterior y sin división alguna interior, lindante: Sur y Este, terreno sin edificar de esta pertenencia; Norte, terreno sin edificar de esta pertenencia y pasadizo del edificio de que forma parte el del Este; y Oeste, terreno sin edificar de esta pertenencia y sótano del edificio del Sur- Oeste de esta misma fase.

Se halla inscrita al libro 907 Reg 1, folio 6, finca 38685-N

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución , se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/189132

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D^a ROSA FERNANDA MOLINUEVO GONZALEZ N.I.F. 13.703.835-K**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **DOSCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (213.804,- Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNA PESETAS (438.171,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **12 de Septiembre de 1996** la subasta de bienes inmuebles propiedad de **D^a ROSA FERNANDA MOLINUEVO GONZALEZ N.I.F. 13.703.835-K**, soltera, embargados por Diligencia de fecha **19 de Abril de 1995** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de Diciembre de 1996** a las **10:10 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n^o 64.624 - (Garaje - Avda. Stadium 7 B) CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (435.000,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1^o .- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2^o .- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3^o .- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4^o .- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5^o .- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6^o .- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los **cinco días** siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7^o .- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López n^o 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8^o .- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9^o .- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (326.250,-Ptas)**.

10^o .- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11^o .- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

.- Anotación letra A (Embargo) a favor del Banco de Santander S.A. Sociedad de Crédito
Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 15 de Marzo de 1996 la **deuda subsiste en su totalidad.**

.- Anotaciones letras B y C (Embargos) a favor del Banco Pastor S.A.
Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 23 de Marzo de 1996 las **deudas subsisten en su totalidad.**

.- Anotación letra D (Embargo) a favor del Banco Popular Español S.A.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 22 de Marzo de 1996 la deuda subsiste en su totalidad.

12".- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13".- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14".- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO.- PLAZA GARAJE señalada con el número veinticinco, sita en la planta de sótano, primera natural de un edificio denominado LAS LLAMAS, en el lugar de cueto, término municipal de Santander, de una superficie aproximada de veintinueve metros cuadrados, y linda: Norte, paso de acceso; Sur, plaza garaje número cuarenta y tres; Este, plaza garaje número veintiséis, y Oeste, plaza garaje número veinticuatro.

Se halla inscrita al libro 801 Reg 1, folio 17, finca 64624

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/189148

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del corriente el presupuesto para el ejercicio de 1996, con las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo. En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular alegaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Ramales de la Victoria, 30 de septiembre de 1996.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

96/189165

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de agosto de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2/96 dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4.640	1.000.000	1.000.000
4.480	500.000	2.500.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 22.817.338 pesetas.
 Capítulo 2º: 44.035.878 pesetas.
 Capítulo 4º: 3.045.276 pesetas.
 Capítulo 6º: 19.600.000 pesetas.
 Capítulo 7º: 100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 25 de septiembre de 1996.—El presidente (ilegible).

96/188193

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA**ANUNCIO**

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12//4, en relación a su artículo 15, se somete a información pública la descripción de los bienes que se consideran de necesaria expropiación para la realización del proyecto para la construcción de un puente en Carmona, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 25 de abril de 1996.

Término municipal de Cabuérniga

Titular: Don Federico Herrero García. Polígono: 3. Parcela: 844. Cultivo: Pradera 2.^a Superficie de la finca: 1.080 metros cuadrados. Superficie afectada: 110 metros cuadrados.

Las alegaciones a la relación publicada deberán aportarse por escrito en el plazo de quince días en las oficinas del Ayuntamiento de Cabuérniga, donde se encuentran expuestos tanto el proyecto de referencia como los planos parcelarios y de expropiación relativos a la finca afectada.

Valle de Cabuérniga, 18 de septiembre de 1996.—El alcalde, José María de Cos Salas.

96/183139

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 1996, acuerdo sobre aprobación de la alteración de la calificación jurídica del edificio destinado a escuela de niños y vivienda de maestro en el pueblo de Aes, para su nueva calificación como bien patrimonial.

Se somete a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo se podrá examinar el expediente de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Puente Viesgo, 23 de septiembre de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

96/188185

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**EDICTO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 1996, los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de mayo de 1996, se exponen al público, junto al resto del expediente, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a efectos de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que consideren oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Arenas de Iguña a 26 de septiembre de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/187463

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1996, los resúmenes numéricos del padrón municipal de habitantes, correspondientes a la renovación del citado padrón con referencia al día 1 de mayo de 1996, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Colindres, 26 de septiembre de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/187466

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1996, los resúmenes numéricos provisionales correspondientes a la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se exponen al público por plazo de un mes a efectos de examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Alfoz de Lloredo a 23 de septiembre de 1996.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

96/187473

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 242/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 242/96, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don José Luis Julián de Cos Fernández y doña María Dolores González Gutiérrez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 19 de noviembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 5.500.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará

segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 20 de diciembre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de enero de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana 14, vivienda letra «B» o central del piso 5.º, con acceso por el portal 1 de la derecha. Inscrita al tomo 96-K, libro 453, folio 89 y finca 30.148.

Dado en Torrelavega a 17 de septiembre de 1996.—
La secretaria, Araceli Contreras García.

96/186111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 304/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 304/94, a instancia de «Textil Santanderina, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Teijeiro, contra don Julio Morales Arozamena, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de noviembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de nueve millones (9.000.000) de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 20 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 20 de enero de 1997, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Vivienda en Castro Urdiales, piso primero izquierda interior, entrando de la casa número 26, antes 38, de la calle Ardigales. Linda: Norte, casa número 24 de la misma calle; Sur, casa número 28; Este, con el piso primero exterior de la misma casa, propiedad de las hermanas Domingo Martínez, y Oeste, con el patio cu-

bierto del inmueble. Mide 116 metros 38 decímetros cuadrados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y como rectificación del de fecha 31 de julio de 1996, conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 18 de septiembre de 1996.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

96/188477

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 121/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Mantilla Palacios y otros contra la empresa demandada «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Fundiciones Especiales de Cantabria, Sociedad Limitada», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Luis Miguel Mantilla Palacios, don Felipe Hernández López, don Félix Miguel Lázaro Romero, don Manuel Abella Gutiérrez y don Ignacio Cabanzón Montolla, 85.281 pesetas a cada uno de ellos.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/186739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 1/95

Doña Susana García Montesinos Perea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 1/1995, se dictó cédula de citación del siguiente tenor literal:

«Cédula de citación.—Doña Susana García Montesinos Perea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria, en providencia dimanante de juicio de faltas número 1/1995, seguido por lesiones en riña, hechos del día 14 de agosto de 1994, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 25 de octubre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Medio Cudeyo, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, Cantabria, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, en el caso de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho. Se extiende la presente para que sirva de citación a don José Antonio Mantecón Fernández, que tuvo domicilios accidentales en Selaya y Seiler Str. 5, de Dreieich, Alemania».

Se expide el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de citación en legal forma a don José Antonio Mantecón Fernández.

Medio Cudeyo a 6 de septiembre de 1996.—La jueza sustituta, Susana García Montesinos Perea.

96/183130

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958